

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-44866/2019-CYG

p. 4030

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de alta tensión, el cambio de titularidad de instalación eléctricas de alta tensión, en finca "Cañada de la Huesa", del término municipal de Cardeña (Córdoba). Expte. AT 273/04

p. 4030

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, CT "Pozo Morenal", en el término municipal de Villaralto (Córdoba). Expte. AT 15/82

p. 4031

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica sobre avocación puntual de la competencia delegada en el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales y el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, en relación al conocimiento y aprobación en todos sus actos del expediente de contratación de "Mejora de los caminos de Valdeflores y Valderrubio, y mejora del acceso a la Barriada de Los Mochos por el camino de Valderrubio", en Almodóvar del Río (Córdoba)

p. 4031

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se hace público el expedien-

te de Modificación de Créditos nº 5/2021, mediante Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021

p. 4032

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2021, mediante Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021

p. 4032

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba en relación al procedimiento contencioso abreviado 108/2021

p. 4033

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública las Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto del año 2021

p. 4033

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Instalación de Actividad de Planta de Gestión, Tratamiento, Reciclaje y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición, sito en parcela 12 del Polígono 23, de este término municipal

p. 4033

Ayuntamiento de Montilla

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el documento "Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2021 PMUS"

p. 4033

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Microempresas y Autónomos/as de este municipio, para el Impulso Socioeconómico tras la crisis ocasionada por el Covid-19, año 2021

p. 4033

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021

p. 4035

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 4035

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, y el de su Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de África", para el ejercicio 2021

p. 4035

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se hace público el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2021

p. 4036

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno de Granada, por el que se nombra a don José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz Titular de Carcabuey (Córdoba). Partido Judicial de Priego de Córdoba

p. 4048

Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 582/2021: Notificación y citación para el día 7 de enero de 2022

p. 4048

Procedimiento Social Ordinario 612/2021: Notificación y citación para el día 7 de enero de 2022

p. 4048

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera. Córdoba

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 29 de septiembre de 2021 por la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera

p. 4048

Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constitución). Baena (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constitución) de Baena por el que se somete a información pública la aprobación de los Modelos de Estatutos de esta entidad, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos

p. 4049

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.399/2021

Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-4486/2019-CYG.

Peticionarios: Doña Ángeles Roman Rieder - Eleonora Román Rieder - María Eleonara Rider Guiral.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 32,6630 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 81.657,50.

Caudal Concesional (L/s): 8,17.

Captación:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Guadalquivir	Córdoba	Córdoba	339049	4190676

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la segregación de 22,30 ha., con implantación de nuevo punto de captación, cambio de cultivo y sistema de riego de herbáceos por aspersión a olivar por goteo y, acogiéndose al artículo 16 del PHDG, ampliar la superficie a un total de 32,6630 ha., todas de olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.502/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE INS-

CRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 273/04

ANTECEDENTES

Doña Isabel Fernández Ranchal, en representación de Empresa Electrica Martín Silva Pozo SL, con CIF B-14.354.898 y domicilio social en Calle Miguel Gallo, número 49, de Cardeña (Córdoba), presenta en esta Delegación la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

TITULAR ANTERIOR: Doña Milagros Muñoz Peralta, con domicilio en Calle Gran Capitán 25, de Puertollano (Córdoba).

EMPLAZAMIENTO: Finca "Cañada de la Huesa", en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

INSTALACIONES: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 kV con conductor LA-30 de 10 de longitud y centro de transformación de 50 kVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre Empresa Electrica Martín Silva Pozo SL, con CIF B-14.354.898 y domicilio social en Calle Miguel Gallo, número 49, de Cardeña (Córdoba), según expediente AT 273/04.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.542/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 15/82

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Villaralto SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en los proyecto denominado: Reforma del CT "Pozo Morenal" y punto frontera de Inpecuarias Villaralto SL, del término municipal de Villaralto (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto, realizado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las ac-

tividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Villaralto SL, para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de centro de transformación "Pozo Morenal".

Emplazamiento: Inicio pista Pozo Morenal s/n.

Término municipal: Villaralto (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Tipo: Interior en edificio prefabricado.

Alcance: Centro de seccionamiento y entrega tipo interior con ampliación de dos celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida, modulares con aislamiento y corte en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.625/2021

Con fecha 23 de junio en curso, se dictó el siguiente Decreto de la Presidencia sobre avocación puntual de la competencia delegada en el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales y en el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, en relación al conocimiento y aprobación en todos sus actos del expediente de contra-

tación de "Mejora de los caminos de Valdeflores y Valderrubio y mejora del acceso a la Barriada de Los Mochos por el camino de Valderrubio", en Almodóvar del Río (Córdoba):

DECRETO

1. El Pleno de la Diputación, en sesión de 8 de julio de 2020, (BOP número 131, del 10 de julio de 2020), aprobó el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, en el que se incluía la obra "Mejora de los caminos de Valderrubio y Valdeflores", en Almodóvar del Río (Córdoba).

A su vez, el Pleno, en sesión de 10 de junio de 2020, (BOP número 131, de 10 de Julio de 2020), aprobó el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural" para los ejercicios 2020-2021, en el que se contemplaba la obra de "Mejora del acceso a la Barriada Los Mochos por el camino de Valderrubio", también en Almodóvar del Río (Córdoba).

2. En virtud del Decreto de esta Presidencia número 2021/4470, de 1 de junio de 2021, se efectuó delegación genérica a favor de distintos Diputados en las materias de mi competencia, sin perjuicio de las delegadas a la Junta de Gobierno por razón de la cuantía. En coherencia con dicho Decreto, la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de las obras referidas en el punto primero, correspondían a los siguientes Diputados Delegados:

-Al Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, la aprobación del expediente de "Mejora de los caminos de Valderrubio y Valdeflores".

-Al Diputado Delegado de Cohesión Territorial, la aprobación del expediente de "Mejora del acceso a la Barriada Los Mochos por el camino de Valderrubio".

3. El pasado 26 de mayo de 2021, a petición del propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río y previos los informes necesarios, el Pleno de Diputación acordó por razones de vinculación y eficiencia, unificar las dos actuaciones referidas en orden a su tramitación conjunta.

4. Producida la reunificación de las dos actuaciones, quedaría por determinar quién ostentaría la competencia para aprobación del expediente de contratación, que con anterioridad y para cada actuación por separado estaba atribuida por delegación de esta Presidencia a dos Diputados distintos.

Considerando la competencia originaria que ostento en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vengo en

RESOLVER:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia delegada en el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales y en el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, en relación al conocimiento y aprobación en todos sus actos del expediente de contratación de "Mejora de los caminos de Valdeflores y Valderrubio y mejora del acceso a la Barriada de Los Mochos por el camino de Valderrubio", en Almodóvar del Río (Córdoba), con base en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto a los Diputados afectados y al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Dar al presente Decreto la publicidad prevista en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 25 de junio de 2021 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.615/2021

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2021, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 3 de junio de 2021, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	24.179,70 €
	TOTAL	24.179,70 €

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 24.179,70 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2020: 24.179,70 €

Cardeña, 25 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.616/2021

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2021, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 31 de mayo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 3 de junio de 2021, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	50.300,00 €
	TOTAL	67.300,00 €

La financiación de la modificación de créditos número 6/2021 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, por importe de 67.300,00 € €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2020: 67.300,00 €

Cardeña, 25 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.580/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 22 de junio de 2021, Resolución número 2021/8631, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 108/2021, Negociado JM interpuesto por don Federico Ezequiel Ruiz de Maio, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 108/2021, Negociado JM, interpuesto por don Federico Ezequiel Ruiz de Maio, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 22 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.590/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

-Crédito Extraordinario por importe de 1.100.000,00 €.

-Crédito Extraordinario y Suplemento por importe de 147.000,00 €.

-Suplemento de Crédito por importe de 381.749,80 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el tex-

to refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2021 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/207-expedientes-2021>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 22 de junio de 2021. Firma electrónica del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2.019), Vº Bº. Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.564/2021

Por Resolución de la Alcaldía ha sido admitido a trámite del Proyecto de Actuación para la Instalación de la Actividad de Planta de Gestión, Tratamiento, Reciclaje y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición, sita en parte de la parcela 12, Polígono 23, del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio, promovido por Servicios Lujan Zafra SL.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

En Fuente Obejuna, 21 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.526/2021

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional del documento PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE 2021 PMUS.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.610/2021

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 22/06/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS/AS

DEL MUNICIPIO DE MONTILLA PARA EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO TRAS LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19.

BDNS (Identif.) 571637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica este extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): 571637, así como en la web y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

1. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

-Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa (hasta 10 trabajadores o volumen de negocio igual o inferior a 2 millones de euros); comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

-En el caso de personas jurídicas (sociedades), comunidades de bienes, o sociedades civiles, únicamente podrá ser beneficiario/a de la ayuda uno/a de sus miembros. En cualquier caso, deberá determinarse en la solicitud una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

-En el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, la ayuda se distribuye entre todos los comuneros/socios en función de su cuota de participación. En el caso de que algún/os de los comunero/s renuncie expresamente a la ayuda, el importe se repartirá entre los demás comunero/s en función de su cuota de participación.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

-Que la actividad se desarrolle en Montilla (local afecto a la actividad o domicilio fiscal en el municipio).

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

-Hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Montilla.

-Que hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y se encuadre en alguna de las categorías establecidas para cada una de las líneas de ayuda.

-Ejercer en la Ciudad de Montilla una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I de la convocatoria, a fecha 14 de marzo de 2020, y que se mantenga a fecha de presentación de la solicitud; o bien haber iniciado cualquier actividad económica (con la correspondiente alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos o mutualidad equivalente) en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el

30 de junio de 2021 para el caso de la LÍNEA 5 EMPRENDIMIENTO.

2. OBJETO:

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a paliar el impacto derivado de la crisis ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y microempresas de Montilla; a fin de recuperar, mantener e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en la localidad para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60 433 47003 Subv. Fondo COVID del vigente presupuesto municipal, dotadas de 80.000,00 euros de crédito a tal efecto, distribuido entre las siguientes líneas de ayuda:

-LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS: 35.901,50 €.

-LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA: 18.098,50 €.

-LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y, AGENCIAS DE VIAJE: 7.700,00 €.

-LÍNEA 4 SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA: 13.300,00 €.

-LINEA 5 EMPRENDIMIENTO: 5.000,00 €.

3. CUANTÍA:

Se concederá una cuantía de ayuda en función de la actividad, y conforme a las siguiente tabla, para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en algunas de las líneas anteriormente indicadas, por la disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

LÍNEA	IMPORTE
LÍNEA 1 COMERCIO: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	600 €
LÍNEA 2 HOSTELERÍA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA	500 €
LÍNEA 3 TURISMO: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y AGENCIAS DE VIAJE	700 €
LÍNEA 4 SERVICIOS: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	700 €
LINEA 5: EMPRENDIMIENTO (cualquier tipo de actividad económica)	500 €

El número de ayudas para cada línea estará limitado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria destinada a la misma. En caso de que quedara crédito disponible en alguna de las líneas, se destinará a incrementar la siguiente con mayor número de solicitudes, y así sucesivamente hasta agotar el total de la aplicación presupuestaria.

Si aplicado lo dispuesto en el apartado anterior existiera aun disponibilidad presupuestaria se estará a lo que seguidamente se indica en función de las circunstancias que se produzcan:

-En el caso de que no se agotara el crédito disponible y no existiera lista de espera, se procederá a repartir el crédito disponible de forma equitativa entre las personas beneficiarias de todas las líneas.

-En el caso de que exista lista de espera de solicitudes que

cumplen con todos los requisitos de la convocatoria, se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada (por líneas y conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes bases) y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Una vez agotado el crédito, si aún quedaran solicitudes, quedarán en espera ante una posible ampliación del crédito disponible dentro del vigente ejercicio presupuestario, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el nuevo crédito disponible, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la solicitud de las ayudas se deberá presentar Solicitud debidamente cumplimentada según modelo (ANEXO 2 – SOLICITUD Y ANEXO 3 -DECLARACIÓN RESPONSABLE) que estará disponible en la página web www.montilla.es, junto con toda la documentación requerida en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. BASES REGULADORAS:

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento.

Montilla, 22 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.537/2021

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

Provincia: Córdoba.

Corporación: Puente Genil.

Nº de Código Territorial: 14056.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del 2021 aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17/05/21.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala Admón. General. Subescala Técnica. Grupo: A1.

-2 Plazas de Técnico de Administración General.

Escala Admón. Especial. Subescala Técnica. Grupo: A2.

-1 Plaza de Técnico Admón. Especial -Gestión Deportiva-

Escala Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo: C1.

-1 Plaza de Inspector Urbanístico.

Escala Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.

Escala Básica, conforme artículo 18 Ley Coordinación Policías Locales.

-2 Plazas de Policía Local.

Puente Genil, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.584/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de junio de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla co-

rrespondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En la Ciudad de La Rambla, a 23 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.582/2021

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Santa Eufemia, compuesto por el Presupuesto de la propia Entidad Local y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África" adoptado por el Pleno el día 24 de mayo de 2021, publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia 101/2021, de 31 de mayo, y aprobado definitivamente al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA M. NTRA. SRA. DE ÁFRICA
1	Impuestos directos	277.250,04	
2	Impuestos indirectos	6.500,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.298,57	290.465,68
4	Transferencias corrientes	684.873,98	431938,6
5	Ingresos patrimoniales	66.828,51	5,1
6	enajenación de inversiones reales	0,00	
7	Transferencias de capital	172.169,93	
9	Pasivos financieros	0,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.279.921,03	722.409,38

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA M. NTRA. SRA. DE ÁFRICA
1	Gastos de personal	534.058,93	574.206,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	505.808,42	147.519,12
3	Gastos financieros	1.700,00	684,26
4	Transferencias corrientes	13.400,00	0,00
6	Inversiones reales	218.953,68	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.279.921,03	722.409,38

II. PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	277.250,04
2	Impuestos indirectos	6.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	362.764,25

4	Transferencias corrientes	1.116.812,58
5	Ingresos Patrimoniales	66.833,61
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	172.169,93
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.002.330,41

1	Personal lavandería
2	Personal de limpieza
1	Conserje

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	1.108.264,93
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	653.327,54
3	Gastos financieros	2.384,26
4	Transferencias corrientes	13.400,00
6	Inversiones reales	218.953,68
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.002.330,41

De la Entidad Local:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

1. Escala Habilitación Estatal.

Subescala de Secretaría-Intervención:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretaría-Intervención	A1-A2	30-26	Interinidad

2. Escala de Administración General.

Subescala Administrativa:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Administrativo	C1	22	Propiedad

3. Escala Administración Especial:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Vigilante Municipal	E	14	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Nº	DENOMINACIÓN
1	Arquitecto (tiempo parcial)
1	Oficial mantenimiento
1	Peón
1	Auxiliar Administrativo
1	Limpiadora
1	Monitor Deportivo (tiempo parcial)
1	Dinamizador Centro Guadalinfo (tiempo parcial)
1	Agente de Desarrollo Local
2	Jardinero

Del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África":

Nº de plazas	DENOMINACIÓN
1	Director-Gerente
1	Trabajador Social
2	Diplomado Universitario en Enfermería
0,75	Fisioterapeuta
1	Terapeuta Ocupacional
13	Auxiliares de Enfermería
1	Cocinero
2	Ayudante de cocina

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el Presupuesto General y los dos presupuestos que lo integran, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eufemia, 22 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.583/2021

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29/03/2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1.636/2021, de fecha 7/05/2021, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan el texto íntegro de la Ordenanza antes citada:

**"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
ÍNDICE**

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO 2. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO 3. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO 4. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO 5. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO 6. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 26. Instalaciones.

CAPÍTULO 7. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) "la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil".

La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a

efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento aprueba el Reglamento Municipal Regulador del Voluntariado en Villaviciosa de Córdoba de carácter genérico y realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de Villaviciosa de Córdoba, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

IX. No figura en el Plan normativo municipal pues no ha sido elaborado para el año 2019 por falta de medios personales y materiales. Sin embargo, se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la urgente necesidad de regular el servicio de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia, siendo además solicitado sus servicios incluso por distintos municipios de la comarca. Por todo lo anteriormente expuesto, hace necesario que se precise su regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

Sí se ha expuesto al público el expediente de modificación del Reglamento a través del Tablón Web del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba, tiene por objeto regular:

- El voluntariado de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba.
- Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- Regular el régimen disciplinario y sancionador.
- Crear la estructura orgánica de la Agrupación.
- Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración

en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

CAPÍTULO 2

AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local que sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3. Contará con un máximo de 50 voluntarios.

4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba estará compuesta por una Jefatura, una Subjefatura y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

5. La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía.

6. Las jefaturas de las áreas serán designadas igualmente por la Alcaldía, propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba.

7. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan

de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8. Corresponde al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de Villaviciosa de Córdoba, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación.

En caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito de apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de Villaviciosa de Córdoba.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública

conurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO 3

EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local

1. Los miembros del voluntariado de Protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Villaviciosa de Córdoba por su residencia, o por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar por los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) Presentación de certificado de antecedentes penales.

d) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

f) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.

g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del volunta-

riado de Protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

c) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro voluntario cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo, una vez que haya sido sancionado con suspensión por el mismo motivo en el año inmediatamente anterior.

d) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 al 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, como al miembro del Voluntariado que pudiera ser beneficiario de la misma, en caso de que resulte perjudicado. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el presente reglamento.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de la comunidad Autónoma de Andalucía, y

además, los deberes de:

a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

b) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

d) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

e) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.

f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

g) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias, de antigüedad o constancia, se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba u otras entidades locales o de ámbito superior.

3. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

4. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

CAPÍTULO 4

FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel 11). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel 111). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

CAPÍTULO 5

DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Villaviciosa de Córdoba".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de la funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO 6

EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1 El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba garantizará:

a) Que la Agrupación disponga de los medios necesarios para procurar que cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

b) Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso

del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y ciclomotores

1. Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada, cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO 7

UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de protección civil.

c) Se podrá poner el distintivo del escudo de Villaviciosa de Córdoba en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Villaviciosa de Córdoba deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de Villaviciosa de Córdoba o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba y Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

CAPÍTULO 8

RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 29. Régimen sancionador

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que

puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5. Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 30. Procedimiento Sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del

correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (artículo 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 22 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D. _____, residente en esta localidad, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, nacido el _____ de _____ de _____, con domicilio en esta localidad, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ correo electrónico. _____.

DATOS COMPLEMENTARIOS PROFESIÓN _____ SITUACION LABORAL _____ PERMINO DE CONDUCCION (incluir todos los que se posean) _____

_____ O TROS DATOS DE FORMACIÓN

_____ EX PERIENCIA DE CARÁTER ASITENCIAL

En Villaviciosa de Córdoba a ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/Ce (Reglamento general de protección de datos en adelante (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPD-GDD), se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitando por escrito al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía nº 1, 14300, adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer.

SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

ANEXO II**Aspirante/voluntario de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba**

D./D^a. _____
con número de DNI _____ con domicilio en _____
calle _____ número _____

Se compromete a lo siguiente:

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.
- -Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cubrir un mínimo de 30 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas.
- Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

ANEXO III
Declaración Responsable

Don/doña _____, con
domicilio en _____ DNI
_____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de Voluntariado de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba sobre las actividades y régimen de los voluntarios de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carnet de identificación, el equipo profesional, el uniforme y cualquier otro material que se haya dado por necesidad del servicio.

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) a ___ de _____ de 20__.

Firmado: _____

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
ANEXO IV**

DISPOSICIÓN UNO: Adaptación para las personas con discapacidad del curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil.

- Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del Voluntariado y presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para Voluntariado de Protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y Protección Civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.
- **DISPOSICIÓN SEGUNDA:** Voluntariado de las Agrupaciones
- Aquellos miembros del Voluntariado de Protección Civil que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto no cumplan alguno de los requisitos del artículo 12.1 del Reglamento General, dispondrán de un plazo de un año para acreditar su cumplimiento en la forma en la que determinen las entidades locales. Transcurrido dicho plazo y si no reunieran algunos de los requisitos del artículo 12.1 del Reglamento General dejarán de tener la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil.
- No será necesario que los miembros del Voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1 e) del Reglamento General cuando, a la entrada en vigor de este Decreto, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del Voluntariado de conformidad con el artículo 13.1

ANEXO V

Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, según el siguiente modelo:



AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

FOTO

Credencial nº

D. _____

Cargo _____

Villaviciosa de Córdoba a ____ de ____ de 20__

Fdo. La Alcaldesa

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 2.462/2021

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARRIDO Juez de Paz Titular de **CARCABUEY (CÓRDOBA)**.

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 31 de mayo del 2021. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Juzgado de lo Social Número 5
Córdoba

Núm. 2.446/2021

Juzgado de lo Social Nº 5 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 582/2021. Negociado 3A

De: Doña María Isabel Santiago Jimenez

Abogado: Don Ismael Ibarra Mirada

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2021 a instancia de la parte actora doña María Isabel Santiago Jimenez contra Fogasa y Green Therapy del Sur SL, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día siete de enero de dos mil veintidos a las diez y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª Planta, Sala de Vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Green Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 2.447/2021

Juzgado de lo Social Nº 5 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 612/2021. Negociado 3A

De: Doña Ana María Adame López

Abogado: Don Ismael Ibarra Mirada

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2021 a instancia de la parte actora doña Ana María Adame López contra Fogasa y Green Therapy del Sur, SL, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día siete de enero de dos mil veintidos a las once horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª Planta, Sala de Vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Green Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera
Córdoba

Núm. 2.585/2021

De conformidad con el artículo 34 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino Chacón s/n, de Fuente Palmera (Córdoba), el próximo día 29 de Septiembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

ÚNICO. Solicitudes de incorporación/alta de diversas parcelas/fincas y ampliación de la Comunidad ex. artículo 16.2 c) del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadal-

qu coasta. Memoria t4cnica de la zona regable y modificaci4n/revisi4n concesional. Dada cuenta y aprobaci4n, en su caso, de lo que corresponda.

Muy importante. Ante la situaci4n sanitaria en la que nos encontramos, se deber4 tener en consideraci4n lo siguiente:

1º. A la vista de las caracter4sticas del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y para el caso de que en la fecha de celebraci4n de la Asamblea existieran limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a trav4s de representante) a la Asamblea General deber4n comunicarlo por escrito antes del d4a 13 de septiembre de 2021 en las Oficinas de la Comunidad (de 10 a 14 horas), sitas en Calle Ingeniero Pr4xedes Cañete 2, de Fuente Palmera (C4rdoba), o por correo electr4nico a la direcci4n administraci4n@crfuentepalmera.es. La comunicaci4n y antelaci4n señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, raz4n por la cual no se podr4 reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deber4n acudir provistos de mascarillas, as4 como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagaci4n del COVID-19, observando las medidas de autoprotecci4n, higiene y separaci4n social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal m4nima de 1,5 metros, as4 como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior ser4 exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos antes expuestos, con car4cter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos

que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicaci4n de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegaci4n de la representaci4n y voto.

4º. Debido a la situaci4n sanitaria en la que nos encontramos no habr4, como en años anteriores, copa de cortes4a.

Fuente Palmera, 23 de junio del 2021. Firmado electr4nicamente por el Presidente, Juan del Campo Benito.

Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constituci4n) Baena (C4rdoba)

Nºm. 2.561/2021

COMUNIDAD DE REGANTES CORTIJO VIEJO en constituci4n

En virtud de lo dispuesto en el apartado 6, del art4culo 201 del RD 849/86, Dominio P4blico Hidr4ulico, se hace p4blico que esta Comunidad, en Junta General celebrada el d4a 16 junio de 2021, aprob4 los modelos de Estatutos de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo; El Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos, y al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan inter4s, quedan depositados por el plazo de 30 d4as h4biles, a contar de la fecha de publicaci4n del presente anuncio, en la Secretar4a del M.I. Ayuntamiento de Baena (C4rdoba), Plaza de la Constituci4n nº 1, y en la sede social de la Comunidad, Avenida Vicente Piernagorda 74, de Baena (C4rdoba).

Baena, 21 de junio de 2021. Firmado electr4nicamente por la Presidenta Junta de Gobierno, Mar4a Bel4n de Prado Herrero.